FUERZA TERRESTRE
HOSPITAL BASICO 7 BI "LOJA"

Informe N° FT- HB7BI-cp-2020-028

Loja, 26 de junio de 2020

INFORME FINAL SOBRE CONTRATACIONES DE EMERGENCIA

1. ANTECEDENTES

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General, Codificación y actualización de Resoluciones del SERCOP, Resolución vigentes del SERCOP.
- Declaratoria de pandemia del Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud
- Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública del Ecuador
- Resolución N° 026 el Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de marzo de 2020.
- Resolución N° HB7- EMER-01-2020, del Hospital Básico 7 B.I "LOJA", de fecha 19 de marzo de 2020.
- Procedimiento Especial de Emergencia N° HB7-EMER-DISP-01-2020.
- Resolución N° 035 el Ministerio de Defensa Nacional, del 08 de abril de 2020.
- Informes parciales N° FT- HB7BI-cp-2020-003, FT- HB7BI-cp-2020-006, FT- HB7BI-cp-2020-008, FT- HB7BI-cp-2020-010, FT- HB7BI-cp-2020-012, FT- HB7BI-cp-2020-016, FT- HB7BI-cp-2020-019 y FT- HB7BI-cp-2020-024 y FT- HB7BI-cp-2020-026.

2. ANÁLISIS

La Constitución del Ecuador en el artículo 32 en su parte pertinente establece: "…*la salud es un derecho que garantiza, el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".*

De igual forma la citada norma, en el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales."*

El Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia como: *"Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*

Mediante Resolución Nº RESERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por el SERCOP, reforma la Codificación de Resoluciones; en la que se emite regulaciones respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

Ante la emergencia sanitaria que vive el mundo, la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020 declaro pandemia al COVID19, de la misma forma mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 del 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud Pública del Ecuador declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, así mismo, con fecha 15 de marzo de 2020 mediante Resolución Ministerial No. 026 el Ministerio de Defensa Nacional, resolvió acogerse a la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, de igual forma el Hospital Básico 7 BI "LOJA" el día 19 de marzo de 2020, según resolución N° HB7- EMER-01-2020, resuelve acogerse al Estado de Emergencia Sanitaria Institucional y declarar en Situación de Emergencia Institucional al Hospital Básico 7 B.I "LOJA".

En tal virtud, al ser el Hospital Básico 7 B.I "LOJA" una institución de salud y al contar con una asignación extra presupuestaria por el valor de **$ 13 082,17** exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, según disposición de la DPGE mediante oficio N° FT-DPGE-PGE-UPAP-2020-

0533-O del 12 de marzo de 2020, se procede a realizar una Contratación en Situación de Emergencia.

Para realizar la adquisición, no se utilizó el régimen común de contratación, vista que el monto del presupuesto referencial de acuerdo al estudio realizado es de $ 11 679,57, los dispositivos objeto de contrato son normalizados, bajo estas consideraciones el procedimiento común sugerido sería la Subasta Inversa Electrónica. En este sentido, al aplicar este procedimiento u otro de régimen común, se debe respetar plazos y/o términos mínimos y máximos establecidos para cada una de las etapas de la fase Precontractual y Contractual, lo que significa un lapso de tiempo considerable, desde la publicación del proceso hasta la entrega recepción de los productos objeto del proceso.

Así mismo, el SERCOP, mediante Resolución N° RA-CTDC-SERCOP-2020-0113, del 19 de marzo de 2020, resuelve excluir del Catálogo Electrónico, 14 productos catalogados dentro de la Categoría Suministros de Limpieza; uno de estos (gel alcohol antiséptico), era parte de esta adquisición, por lo tanto este procedimiento, tampoco fue posible aplicar, y cumplir con lo dispuesto en el art. 46 de la LOSNCP, adicional, se debe considerar los plazos de entrega establecidos en el Convenio Marco.

En esta situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país y el mundo no se cuenta con el tiempo que requiere la aplicación de procedimientos de régimen común, debido a que el COVID-19 es una pandemia de contagio inminente e impredecible y se sale las manos de los seres humanos, y por lo tanto, se debe escoger un procedimiento de contratación acorde a la situación y poder contar en el menor tiempo posible con los dispositivos e insumos, vista que estos servirán para la protección del personal de esta casa de salud y de las unidades de la 7 BIMOT “LOJA”, que permitan hacerle frente a esta pandemia y prevenir contagios.

En consecuencia, para realizar la Adquisición de dispositivos médicos de uso general que servirán para atender la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 al personal militar y servidores públicos de todas las unidades de la 7 BIMOT “LOJA”, se aplicó la Contratación en Situaciones de Emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículos 361, 362, 363 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto de 2016, por ser la mejor opción en esta situación emergente que atraviesa el país y el mundo.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 364, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, a continuación se detalla las condiciones de la única Contratación de Emergencia ejecutada por esta casa de salud hasta la presente fecha, para hacer frente a emergencia sanitaria por el COVID-19:

1. **N° y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ LA EMERGENCIA:**
   Resolución N° HB7- EMER-01-2020 del 19 de marzo de 2020.

2. **N° DE CONTRATOS EFECTUADOS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA:**
   01 Contrato (Contrato N° 01-2020, del 22 de marzo de 2020.)

3. **OBJETO DEL CONTRATO:**

   "Adquisición de dispositivos médicos de uso general que servirán para atender la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 al personal militar y servidores públicos de todas las unidades de la 7 BIMOT "LOJA"."

4. **IDENTIFICACIÓN DEL O LOS CONTRATISTAS CON SU RESPECTIVO**
   LUZFARMA CIA. LTDA. RUC: 0190394751001

5. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA EMERGENCIA:**
   60 días

6. **VALOR DEL CONTRATO:**
   $ 11 679,57, sin incluir el valor del IVA.

7. **RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN CON INDICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, SERVICIOS PRESTADOS, PRODUCTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS CONSTRUIDAS, SEGÚN SEA EL CASO, CON REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES;**

La contratación realizada, permitió adquirir, los siguientes dispositivos médicos de uso general:

ORD.	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANT.	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GUANTES DE MANEJO	Látex natural , no estériles , ambidiestros, alta fijación y sensibilidad, descartables, talla	233	CAJA X 100 U.	**6,11**	**1423,63**

		S.				
2	BAJALENGUA DE MADERA	De uso clínico hospitalario, desechable elaborado de madera con bordes redondeados, pulidos y encerados, aséptico de superficie lisa y sin astillas ni perforaciones, envasado en Funda de 500 unidades.	20	FUNDAS X 500 U.	**5,50**	**110,00**
3	CANULA NASAL ADULTO	Tubo en PVC atóxico, no estéril, empacado individualmente, tamaño adulto.	10	Unidades	**0,57**	**5,70**
4	CANULA NASAL PEDIATRICA	Tubo en PVC atóxico, no estéril, empacado individualmente, tamaño pediátrico	10	Unidades	**0,54**	**5,40**
5	CATETER IV 18	Catéter endovenoso periférico N° 18 estéril, apirógeno, atóxico, con alitas de fijación.	130	Unidades	**0,81**	**105,30**
6	CATETER IV 20	Catéter endovenoso periférico N° 20 estéril, a pirógeno, atóxico, con alitas de fijación.	140	Unidades	**0,81**	**113,40**
7	EQUIPO DE VENOCLISIS	Equipo de venoclisis con controlador de infusión. 170MM.	150	Unidades	**0,37**	**55,50**
8	ESPARADRAPO HOSPITALARIO	Tela adhesiva impermeable.30 X 9.14 CM.	12	Tubo X 5 rollos	**26,37**	**316,44**
9	MASCARILLA OXIGENO ADULTO	Dispositivo medico desechable usado para administrar oxígeno y fármacos, cubre la nariz la boca por debajo de la barbilla del paciente, con banda elástica y clip para nariz que aseguran un mejor ajuste, 100% vinilo suave transparente, sin látex, banda elástica, tira de aluminio ajustable, tubo para Oxigeno en PVC.	10	Unidades	**1,02**	**10,20**

10	MASCARILLA OXIGENO PEDIATRICA	Dispositivo medico desechable usado para administrar oxígeno y fármacos, cubre la nariz la boca por debajo de la barbilla del paciente, con banda elástica y clip para nariz que aseguran un mejor ajuste, 100% vinilo suave transparente, sin látex, banda elástica, tira de aluminio ajustable, tubo para Oxigeno en PVC	10	Unidades	**0,96**	**9,60**
11	MICROGOTERO 100 ML CON VALVULA	Espiga con entrada de aire y tapa protectora. Regulador de flujo de ABS. Válvula de seguridad. Conector luer lock rotativo. Tubo flexible de PVC de 170 cm. Con abrazadera ebtre la bureta y la espiga filtro 15 micras	48	Unidades	**1,91**	**91,68**
12	ZAPATON ANTIDESLIZANTE	Cubre zapato para cirugía desechable 100% polipropileno.	20	Paquete X 50 pares.	**13,37**	**267,40**
13	GORRO DESCARTABLE DE MUJER PLEGLABLE	Gorro descartable para mujer no estéril, azul.	12	Paquete X 100 Unidades	8,23	98,76
14	OXIMETRO DE DEDO DE PULSO	Sensor de dedo de saturación de 02 triangular P/adulto	7	Unidades	87,49	612,43
15	ESTESTOSCOPIO DUPLEX ALUMINIO	**a.** Pieza de contacto doble aluminio anodizado especialmente ligero. **b**. Membrana especial para una auscultación perfecta, Ø 48 mm, con anillos de protección contra el frío especialmente planos y suaves para una adaptación óptima a la piel. **c.** Campana, Ø 36 mm. **d.** Longitud total: 77 cm. **e**. Dúplex se suministra con un par de olivas de recambio y una membrana de recambio.	9	Unidades	**28,57**	**257,13**

16	BATA CIRUJANO	Mediun C/Puño N/Estéril Las batas de aislamiento son elementos de protección utilizados por el personal médico para evitar la contaminación por sangre, fluidos corporales y otras sustancias infecciosas, o para proteger a los pacientes de infecciones	500	Unidades	**2,90**	**1450,00**
17	GEL ANTISEPTICO	Solución tópica antibacterial. Frasco de 500ml.	100	Frascos	**5,50**	**550,00**
18	MASCARILLA DESCARTABLE.	Mascara quirúrgica descartable con tira elástica. Caja x 50 unidades	50	Caja x 50 unidades	**8,00**	**400,00**
19	MONOPERSULFATO DE POTASIÓ	Sobres de 50 G. virulencia, bactericida, biodegradable, Fácil preparación hospitalario.	150	Sobres	**14,00**	**2100,00**
20	MASCARILLA N95	Mascarilla n 95 con válvula unidireccional de exhalación	500	Unidades	**6,60**	**3300,00**
21	GAFA PROTECTORA TRANSPARENTE	Gafas de seguridad	50	Unidades	**6,50**	**325,00**
22	LLAVE DE TRES VIAS	Policarbonato grado médico y manilla de giro de propileno, rotación con la posibilidad de giro 360º Conexión luer look, PVC atoxico, libre de látex estéril.	150	Unidades	**0,48**	**72,00**
					PRESUPUESTO REFERENCIAL	**11679,57**

Esta adquisición fue oportuna, y permitió, solventar la necesidad de contar con insumos como medida de protección ante la emergencia sanitaria, que vive el país.

Además, esta contratación se ejecutó, de acuerdo a lo estipulado en el contrato 01-2020.

8. INDICACIÓN CLARA DE LAS SITUACIONES DE HECHO QUE SE LOGRARON CORREGIR O SUPERAR CON LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN;

La adquisición realizada mediante la contratación de emergencia permitió contar con los insumos de usos general, requeridos para la protección y medidas de bioseguridad durante la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 al personal militar y servidores públicos de todas las unidades de la 7 BIMOT "LOJA"."

Adicionalmente, es importante mencionar que en cumplimiento al art. 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se publicó 09 Informes parciales: Informe parcial N° FT- HB7BI-cp-2020-003, en el cual se detalló la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones y los Informes N° FT- HB7BI-cp-2020-006, FT- HB7BI-cp-2020-008, FT- HB7BI-cp-2020-010, FT- HB7BI-cp-2020-012, FT- HB7BI-cp-2020-016, FT- HB7BI-cp-2020-019 y FT- HB7BI-cp-2020-024 y FT- HB7BI-cp-2020-026, en los que se hizo conocer que únicamente se realizó 01 contratación de emergencia y desde el 22 de marzo de 2020, no se han realizado otras contrataciones.

En este contexto, además se deja constancia de que esta casa de salud, no realizo adquisiciones desde el 22 de marzo de 2020, en virtud, que con fecha 08 de abril de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Ministerial No. 035, resuelve centralizar las contrataciones de emergencia, que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los Comandos Generales de las Fuerzas: Terrestre, Aérea y Naval, y sus entidades adscritas o dependientes para el cumplimiento de las operaciones militares.

3. CONCLUSIONES

a. Se ha realizado 01 Contratación de Emergencia signado con el código N° HB7-EMER-DISP-01-2020 cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de dispositivos médicos de uso general que servirán para atender la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 al personal militar y servidores públicos de todas las unidades de la 7 BIMOT "LOJA"", la misma que se realizó mediante Contratación en Situaciones de Emergencia de acuerdo a lo señalado en el Art. 57 de la LOSNCP, Artículos 361, 362, 363 y 364 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones; adjudicado por el valor de $ 11 679,57, (sin incluir el valor del IVA), a la compañía LUZFARM CIA.LTDA., con RUC. 0190394751001.

b. La adquisición realizada mediante la contratación de emergencia, dentro de la declaratoria según resolución N° HB7- EMER-01-2020 del 19 de marzo de 2020, permitió contar los insumos de usos general, requeridos para la protección y medidas de bioseguridad durante la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 al personal militar y servidores públicos de todas las unidades de la 7 BIMOT "LOJA"."

c. Las contrataciones de emergencia, que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los Comandos Generales de las Fuerzas: Terrestre, Aérea y Naval y sus entidades adscritas o dependientes, se encuentran centralizadas, según Resolución Ministerial No. 035 del 08 de abril de 2020.

d. No se ha realizado contrataciones de emergencia, desde el 22 de marzo de 2020, hasta la presente fecha.

4. RECOMENDACIÓN

Me permito recomendar tomar en consideración lo expuesto en el presente informe sobre las contrataciones de emergencia del Hospital Básico 7 B.I "LOJA".

MERGUIN VICTORINO HEREDIA TORRES
TCRN. DE SND.
DIRECTOR DEL HOSPITAL BASICO 7 BI "LOJA"

HOSPITAL BASICO 7 BI LOJA
DIRECTOR